



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, a favor de la Federación Española de Universidades Populares para el desarrollo del programa SARA, con mujeres prioritariamente mayores de 45 años y mujeres jóvenes.

El Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades tiene por objeto regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de diversas subvenciones conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, subvenciones que serán gestionadas por el Instituto de las Mujeres, y en concreto consigna una dotación presupuestaria de doscientos cincuenta mil euros (250.000 Euros) a favor de la Federación Española de Universidades Populares (en adelante, FEUP) para desarrollar el programa SARA.

Esta subvención contribuye a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, “Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas”, número 9, “Economía para la vida y reparto justo de la riqueza”, y número 10, “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres”.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras f) y k) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentran:

f) “Realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos.”

“k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.”

El III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres que recoge la agenda política en materia de igualdad para los próximos cuatro años (2022-2025) establece en el Eje 2. Economía para la vida y reparto justo de la riqueza la Línea EV.1.



Empleo: construyendo un mercado laboral de calidad y en igualdad para las mujeres. En esta línea se contemplan diversas medidas, entre ellas la medida 148: Desarrollo de programas de empleo y/o inserción laboral dirigido a mujeres migrantes y/o racializadas, jóvenes, con discapacidad, titulares de hogares monoparentales, mujeres mayores de 45 años, en centros penitenciarios y otros grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad.

La importancia social de garantizar y promover el desarrollo de actuaciones que contribuyan a impulsar la igualdad efectiva de trato y oportunidades entre mujeres y hombres hace necesaria la aplicación de las políticas públicas en esta materia a través de la actividad de entidades comprometidas con estos principios fundamentales.

En este sentido, el programa SARA del Instituto de las Mujeres está dirigido a la motivación y acompañamiento de grupos de mujeres en situación de riesgo o exclusión social, como son, entre otras, mujeres migrantes, mujeres de etnia gitana, mujeres jóvenes y mujeres mayores de 45 años, para su integración social y laboral, y se viene desarrollando a través de la Fundación CEPAIM, Cruz Roja Española, la Fundación Secretariado Gitano y la Federación Española de Universidades Populares.

La FEUP es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que se constituye en 1983 y cuyo ámbito territorial de actuación se extiende a 13 Comunidades Autónomas del territorio nacional en donde se ubican las Universidades Populares Españolas (UU.PP.).

La FEUP, según sus estatutos, “orienta sus actuaciones hacia el trabajo con toda la población, prestando especial atención a las personas y colectivos con mayores barreras en el acceso al uso y disfrute de los bienes y servicios educativos, formativos y socioculturales, adecuando su oferta hacia las necesidades de algunos colectivos en situación de desventaja social como mujeres, jóvenes, personas mayores, menores en situación de riesgo social, inmigrantes, personas con problemas de drogodependencias, personas en situación de reclusión, o personas que se tienen que incorporar al mundo laboral o adaptarse a las nuevas necesidades del mundo empresarial”.

La FEUP cuenta con un área específica para la promoción de la igualdad de género, y de las mujeres desde su creación y actualmente con el apoyo de la Escuela Feminista Estatal FEUP Paca Aguirre, con el fin de promover la participación, integración social y laboral, favorecer la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de representación social y posee una extensa experiencia en el trabajo en ese ámbito en las diferentes localidades (218 municipios) donde se ubican las Universidades Populares socias.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento



de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en el RD) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Presentada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, la solicitud de concesión de la Federación Española de Universidades Populares, así como el correspondiente plan de actuación con las actividades a realizar de conformidad con los objetivos establecidos en el citado real decreto, y acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; estando al corriente de sus obligaciones tributarias y en materia de seguridad social, y no siendo deudora por procedimiento de reintegro, resuelvo conceder una subvención por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 Euros) a la FEUP para la implementación del Programa SARA. Subvención dirigida prioritariamente a mujeres mayores de 45 años y mujeres jóvenes, con el objetivo de mejorar su calidad de vida, y su incorporación a la actividad socio laboral promoviendo su participación, aprendizaje, formación hacia la empleabilidad y las iniciativas emprendedoras, así como su incorporación a las TIC.

La Directora del Instituto de las Mujeres

Cristina Hernández Martín

Firmado electrónicamente



CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre a la FEUP, entidad beneficiaria de la misma, y destinarla al desarrollo del Programa SARA, dirigido prioritariamente a mujeres mayores de 45 años y mujeres jóvenes, con el objetivo de mejorar su calidad de vida, y su incorporación a la actividad socio-laboral promoviendo su participación, aprendizaje, formación hacia la empleabilidad y las iniciativas emprendedoras, así como su incorporación a las TIC.

La FEUP para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

1. Mejorar la autoestima y el empoderamiento de las mujeres participantes, en especial de aquellas que se encuentren en situación de exclusión social.
2. Mejorar su calidad de vida a través de un programa integral que tenga en cuenta sus capacidades, necesidades formativas, psicosociales y afectivas, así como la situación social y laboral del entorno donde viva, y las posibles expectativas de empleo.
3. Capacitar a las participantes con un programa de formación, en función de sus necesidades, capacidades y posibilidades de búsqueda de empleo en el entorno cercano, que incluya formación en herramientas digitales, y que facilite su búsqueda de empleo.
4. Formarlas en técnicas de búsqueda de empleo, y/o orientación laboral y/o emprendimiento: vídeocurrículum, carta de presentación online, u otros.



5. Combatir los estereotipos y actitudes sexistas a través de la sensibilización en este campo.
6. Fomentar su participación en los ámbitos sociales, económicos y culturales de su entorno, así como la creación y participación en redes de apoyo.

TERCERA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para hacer efectivo el objeto de la resolución y los fines descritos, la FEUP realizará las actividades siguientes, conforme se recoge en el plan de actuación que se adjunta como anexo I.

1. Información y difusión de las actividades incluidas en el programa SARA para la captación de participantes, conforme a lo dispuesto en el Plan de Actuación y de comunicación.
2. Establecimiento de canales de colaboración con las Universidades Populares, entidades, asociaciones e instituciones vinculadas a la población meta con la finalidad de promover la captación de participantes en el programa.
3. Selección y formación del personal técnico.
4. Ejecución de un Itinerario personal por cada localidad, desarrollado a lo largo de tres fases: Fase I, de motivación personal, empoderamiento y fomento de la autoestima con perspectiva de género; fase II, de formación ocupacional con incorporación de las TIC y adquisición de capacidades que faciliten la búsqueda de empleo; fase III, de orientación a la búsqueda de empleo y orientación al emprendimiento. Las fases I y III podrán ser transversales o simultáneas a lo largo de todo el Programa en función de las necesidades de cada grupo.

La duración total del Itinerario será de 240 a 245 horas para cada participante, y la duración de cada fase será variable en función del punto de partida de cada grupo, de sus necesidades y de los objetivos a conseguir, no siendo inferior a 40 horas de trabajo las fases I y III, y a 100 horas de trabajo la fase II. De esta manera, se adecuan las acciones del itinerario al grupo y el proceso de mejora de la empleabilidad será más efectivo. Las actividades formativas y de capacitación ocupacional se diseñarán teniendo en cuenta las capacidades de las participantes, los condicionantes formativos, las características socio-laborales del entorno y las expectativas laborales de las mujeres, así como su adecuación a las mayores posibilidades de inserción. Para mayor adecuación del programa, se podrá combinar el principal formato presencial con la modalidad virtual, de manera excepcional. La formación en herramientas TIC, será transversal durante el itinerario formativo. En la medida de lo posible se realizarán prácticas en empresas.



De manera transversal, en los casos en que, entre las mujeres participantes, se detecte o manifiesten, que hayan sufrido o estén sufriendo violencia machista, se llevarán a cabo acciones de información, asesoramiento y formación específica y también individualizada, sobre protocolos de actuación en violencia de género y otras acciones complementarias.

5. Presentación de un informe intermedio de seguimiento y evaluación que refleje las actividades realizadas y los resultados del trabajo más relevantes realizados durante los primeros meses conforme al Plan de actuaciones y a las directrices dadas por el Instituto de las Mujeres y debatidas en la comisión de seguimiento. El informe deberá estar firmado por la persona responsable de la entidad y se remitirán por registro electrónico.

A efectos de cómputo de plazos, el plazo máximo para la entrega del informe de seguimiento será el 30 de abril de 2025

6. Puesta a disposición de la infraestructura y recursos disponibles de las Universidades Populares y de la propia FEUP para contribuir al desarrollo más efectivo del programa y favorecer el desarrollo personal y profesional de las beneficiarias.

CUARTA. - DESTINATARIAS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

Los grupos de personas destinatarias del programa, y por tanto, de los itinerarios personales y de formación estarán constituidos por mujeres mayores de 45 años, y mujeres jóvenes, prioritariamente, con bajo nivel formativo, falta de cualificación, baja autoestima, y también a aquellas susceptibles de discriminación múltiple, que puedan encontrarse en situaciones de exclusión social y laboral.

El número mínimo de mujeres que formen el grupo de cada una de las localidades deberá ser de diez, salvo situaciones especiales debidamente justificadas y aceptadas previamente por el Instituto de las Mujeres.

QUINTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados en dicho período, con excepción de los gastos relativos al informe de auditoría y aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención, conforme a lo previsto en la cláusula décima (la justificación de la subvención habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas). El Programa incluye la elaboración del



Plan de Actuación, que a su vez incluye un plan de comunicación y la difusión del Programa, la selección de las mujeres participantes en el mismo, la implementación de los itinerarios personales y la evaluación.

El Plan de Actuación será elaborado y presentado por sede electrónica lo antes posible y previo pago a la subvención

Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por la FEUP, y aprobada por el Instituto de las Mujeres, teniendo en cuenta que las fases I y III pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades y capacidades de cada grupo.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su viabilidad, eficacia y resultados.

SEXTA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000 Euros) con cargo al presupuesto del Instituto de las Mujeres correspondiente a la partida presupuestaria 30.101.232B.484.04 de los Presupuestos Generales del Estado Prorrogados en 2024.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Esta subvención no se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

FEUP deberá declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que hayan obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables. FEUP deberá comunicar al Instituto de las Mujeres, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia tan pronto como se conozca y, en todo caso, con



anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula primera de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula quinta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula décima de esta subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

a) Gastos del personal.

1. Profesionales responsables del desarrollo de los itinerarios, subvencionable el 100 % del gasto.
2. Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 50 % del gasto.
3. Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 40 % del gasto.
4. Contrataciones de formaciones ocupacionales, subvencionable el 100 % del gasto.
5. Contrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la empleabilidad de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.
6. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.



7. Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

b) Gastos derivados de la difusión del programa, 100% subvencionable.

c) Gastos inherentes a la celebración de las jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, 100% subvencionable. Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios audiovisuales; los gastos de desplazamiento a reuniones de coordinación y formación y empresas para el desarrollo de prácticas; y los gastos de manutención y alojamiento asociados, que regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En cualquier caso, se priorizará el transporte público, utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares para desarrollar las actividades formativas de los itinerarios, en el caso de que estos se tengan que realizar en una localidad distinta a la sede del equipo de trabajo; para la realización de actividades relacionadas con la difusión del programa o coordinación con recursos; para realizar labores de búsqueda de espacios de formación, entrevistas con entidades, prospección en empresas, gestión y seguimiento de las prácticas, así como acompañamiento a las mujeres a realizar gestiones relacionadas con el Programa.

d) Gastos de desplazamiento necesarios para el desarrollo de los itinerarios de inserción. Se podrá imputar íntegramente la utilización del transporte público, debidamente justificado, en aquellos casos en los que se valore y justifique su necesidad por parte de la entidad.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares, para asistir a las formaciones, previa justificación de dichos gastos y de su necesidad.

e) Gastos asociados a la conciliación que permitan la realización de las actividades formativas, en paralelo al desarrollo de las actividades previstas en esta Resolución, en concreto, gastos derivados del cuidado de personas a su cargo. El importe total por este concepto no deberá superar el 5% del total del importe de la subvención. Este gasto estará debidamente justificado por la entidad mediante factura y justificante del pago de la empresa o recibos de colaboración con profesionales que cumpla los



requisitos para tal servicio previo informe justificativo de la necesidad. En la factura se detallarán los días, horario y personas atendidas relacionadas con el programa.

f) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa. En caso de locales y equipos alquilados exclusivamente para el desarrollo del programa, se podrá imputar el 100 % del gasto mientras éste se prolongue. En caso contrario, el máximo subvencionable será del 30 % del gasto mientras se prolongue su uso asociado al programa.

g) Alquiler y recarga de tarjetas de datos en el programa cuando sean estrictamente necesarias para su formación online.

h) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas, y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del programa. El importe total por este concepto no deberá superar el 8 % del total del importe de la subvención.

i) Materiales didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta operación deberán ser de carácter gratuito.

j) Gastos excepcionales derivados del pago de tres matrículas como máximo para capacitaciones externas especializadas (fase II), destinadas exclusivamente a participantes que cursen íntegramente el Programa en todas sus fases, y su perfil no se adapte a la capacitación programada para su grupo, subvencionable el 100%.

El personal técnico en cada localidad será responsable del seguimiento de estas alumnas durante todo el itinerario. Y el carácter de excepcionalidad del pago de estas matrículas será debidamente justificado.

k) Gastos derivados de la compra de alimentos que se consideren estrictamente necesarios, para su consumo durante los talleres/cursos/encuentros. El importe total por este concepto no deberá superar el 3 % del total del importe de la subvención.

l) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el límite de 5.000 euros, y aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención, conforme a lo previsto en la cláusula décima. Teniendo en cuenta que la cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, y siendo este el 30 de septiembre de 2025, ello implica que el informe auditor como máximo habrá de presentarse el 31 de diciembre de 2025, las facturas relativas al informe auditor podrán aportarse con fecha hasta el 31 de diciembre de 2025.



Las actuaciones contempladas en los apartados d), e), g), j) y k) estarán condicionadas a que FEUP valore y justifique su necesidad ineludible para que las mujeres destinatarias puedan participar en el programa y garantizar de esta forma el cumplimiento de sus objetivos, y que se proceda a la publicidad de las mismas en la página web de la entidad beneficiaria.

2. No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular.

- a) El IVA recuperable.
- b) Los intereses deudores.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

NOVENA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y conforme a lo previsto en el RD 1183/2024, de 28 de noviembre.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la FEUP habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

DÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La FEUP asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La justificación se ajustará a lo siguiente:

1. La justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, tal como se recoge en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir, habrá de plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. La cuenta justificativa constará de la siguiente documentación:

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada y clara de todas las actividades realizadas conforme al Plan de Actuación aprobado, personas que han intervenido en las actividades y personas beneficiarias, y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe, deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma.

b) **Una memoria económica justificativa abreviada** que contendrá al menos:

1º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en archivo Excel firmado, con identificación del número de factura, fecha, concepto, importe, nombre de la persona preceptora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el programa, se indicará nombre de la persona preceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto.

La Memoria deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes del personal de coordinación y del personal de apoyo técnico y administrativo; de los costes de alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa; y de los costes indirectos.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos).

La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos.

2º. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando



los hubiere, acompañada de una breve referencia de las actividades subvencionadas con dicha subvención o ingresos.

3º. El justificante de la devolución al Instituto de las Mujeres de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

c) **Las tres ofertas** que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hubiere solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.

d) **Un informe de auditoría** de persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la presente resolución, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La persona auditora será designada por la beneficiaria, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoria de las cuantas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 RD 887/2006 (RLGS). Su informe deberá recoger la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo del Programa objeto de subvención y su Plan de Actuación, y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas de la presente Resolución. Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría son gastos subvencionables a los efectos de la presente Resolución y serán elegibles siempre que el pago sea realizado antes de la finalización del plazo de justificación.

4. La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

5. Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se



custodiarán por FEUP, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Además, los documentos justificativos de la Subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos.

UNDÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y REGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.



- d) Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
3. El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.
5. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la FEUP se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo.

DUODÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la Directora General, y con dos personas representantes de la FEUP, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se registrará por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

**DECIMOTERCERA. - SUBCONTRATACIÓN.**

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de ese concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 20% del coste total del proyecto. Si la cantidad concertada con terceros excediera de la cantidad establecida en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (60.000,00€) sería de aplicación lo previsto en dicho precepto legal, respecto a que el contrato se debe celebrar por escrito y que, previamente a su celebración, el Instituto de las Mujeres lo autorice mediante oficio de la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres.

b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: Diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del proyecto, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del programa o proyecto.

c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

d) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

e) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

f) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
3. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:



1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

g) La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

h) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DÉCIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La FEUP respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

FEUP recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informará en la recogida de los datos que se comunicarán al Instituto de las Mujeres, a los organismos nacionales, a efectos del control de la subvención.

DÉCIMOQUINTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La FEUP se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la



información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ANEXO I

PLAN DE ACTUACIONES FEUP 2024

DESTINADO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA INSERCIÓN SOCIO- LABORAL DE LAS MUJERES, PRIORITARIAMENTE JÓVENES Y MAYORES DE 45 AÑOS

El presente Programa de Actuaciones que se realiza en el marco del borrador de Resolución recibido en fecha 31 de octubre de 2024, por la que se instrumenta una dotación presupuestaria a favor de la Federación Española de Universidades Populares –FEUP–, destinada a la motivación y acompañamiento de colectivos de mujeres en situación de especial vulnerabilidad, como son mujeres jóvenes y mujeres mayores de 45 años prioritariamente, en situación de riesgo o exclusión social, para su integración social y laboral.

De acuerdo con el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, publicado en el BOE de fecha viernes 29 de noviembre de 2024, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades, relativo a subvenciones gestionadas por la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres del Instituto de las Mujeres, O.A.), el Programa se realizará en el tramo desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de septiembre de 2025, con el apoyo del Instituto de las Mujeres (INMUJERES).



El principal objetivo de este programa es mejorar la calidad de vida, y la incorporación a la actividad sociolaboral, prioritariamente, de mujeres mayores de 45 años y también mujeres jóvenes, promoviendo su participación, aprendizaje, formación hacia la empleabilidad y las iniciativas emprendedoras, así como el intercambio de experiencias e incorporación a las TIC y digitalización de los aprendizajes, con una clara perspectiva de género en todo el proceso.

Este programa, a través de la formación y el acompañamiento individual, tiene como propósito final el logro de un mayor nivel de autonomía e independencia que mejore su autoestima, su motivación, su capacidad de liderazgo y sus expectativas laborales y de emprendimiento, que aseguren un incremento significativo de su calidad de vida y su empoderamiento.

Es fundamental desarrollar de forma eficaz la Cuarta Revolución Industrial al servicio del bien común, el acceso universal a la comunicación digital y al conocimiento, así como contribuir al necesario proceso de transición energética y sostenibilidad de nuestro planeta. Sumando los esfuerzos de todas las personas y organizaciones del mundo para trabajar en este sentido por el aprendizaje a lo largo de la vida.

El Plan de Actuación potenciará, el desarrollo de las competencias blandas contempladas en el Tercer Contrato Social de la Educación (Red Kairós-Educación) tales como la creatividad, innovación y el emprendimiento dirigido a las personas para fomentar el descubrimiento y su talento en beneficio de su proyecto vital.

Ursula von der Leyen. Presidenta de la Comisión Europea, subraya en sus discursos la necesidad de seguir trabajando en una Europa que convine innovación y sostenibilidad con un enfoque en la justicia social, trabajando hacia una Unión Europea que no solo sea competitiva, sino también inclusiva y comprometida con el bienestar de las generaciones futuras. Promueve un futuro sostenible igualitario y hermoso para consolidar una visión para Europa que sea próspera, verde y equitativa.

Con las actuaciones propuestas en este programa se pretende contribuir a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, al crecimiento personal a través del desarrollo de las competencias de creatividad, innovación y emprendimiento que fomenten y mejoren la inserción laboral, el autoempleo y el proyecto de vida de las mujeres, utilizando procesos de formación, capacitación y participación activa.

Se contribuirá, además, a promover la presencia de las mujeres en diferentes ámbitos de representación social y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de alcanzar una plena igualdad entre mujeres y hombres.

Parafraseando a Simone de Beauvoir, conocida escritora, profesora y filósofa que se caracterizó por defender los derechos humanos y ser precursora del feminismo, la lucha feminista es “un modo de vivir individualmente y de luchar colectivamente”. En este programa la FEUP continuará, como en anteriores programas SARA, apoyando y acompañando a las mujeres, en especial a aquellas que encuentran dificultades de integración, en el proceso de inserción sociolaboral, entendiéndolo como un proceso de aprendizaje para adquirir competencias y capacidades que



mejoren su empleabilidad. Así como, habilidades en el uso de recursos digitales, espacios ciber-físicos, acercamiento a la Inteligencia Artificial..., que conviven en nuestra realidad diaria, contribuyendo con ello a la reducción de la brecha digital que actualmente afecta negativamente a las mujeres.

Tampoco debemos olvidar otro aspecto transversal, la importancia de desarrollar competencias y capacidades para la esencial intervención ciudadana en los procesos de transición energética y sostenible, imprescindibles para conservar nuestro planeta.

En este programa, se tendrán en cuenta los aspectos personales y profesionales de las mujeres participantes, para desarrollar este programa, realizando itinerarios sucesivos o transversales en las fases I y III dependiendo de las necesidades y capacidades de cada grupo. Todo ello con el fin último de mejorar su autoestima y capacidades básicas y motivación, así como su habilidad en el mundo laboral y su capacidad e iniciativas de emprendimiento, objetivo principal de este programa, ya que el trabajo remunerado proporciona, además de autonomía económica, un mayor empoderamiento y mayor libertad en la toma de decisiones.

La clave principal del éxito del programa SARA, entre otros aspectos, reside en la metodología utilizada, junto a los contenidos, basada en la potenciación de la participación social, las competencias de liderazgo y el empoderamiento profesional de las mujeres especialmente entre las mujeres mayores de 45 años y mujeres jóvenes, como ejes transversales para la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de formación/itinerarios de inserción sociolaboral de las mujeres.

1. Justificación

En el segundo trimestre 2024 de análisis del mercado de trabajo, emitido por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, se observa que la población activa se situó en 24.440,0 miles de personas, cifra que supone una variación del 0,9% respecto al trimestre anterior, y del 1,6% en términos interanuales. Por sexos, el 52,8% de los activos contabilizados son hombres, mientras que el 47,2% son mujeres.

Según recoge dicho informe, anualmente, el grupo de edad en el que más aumenta la tasa de empleo es el de 55 a 64 años. Además, las mujeres representan el 47,0% de los asalariados con contrato indefinido, aunque suponen el 55,8% de los asalariados temporales, por lo tanto, la tasa de temporalidad total es mayor entre las mujeres (18,4%) que entre los hombres (13,7%) y suponen también una tasa de contratos a tiempo parcial del 74,5% del total.

En los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, recogidos en la Encuesta de Población Activa del segundo trimestre de 2024, se evidencia que el número de personas ocupadas de 16 años y más alcanzó los 21.684,7 miles, de los que el 53,5% son hombres y el 46,5% mujeres.

Comparando la tasa de empleo en España con la tasa Europea, según los últimos datos disponibles en Eurostat, dicha tasa en España para la población de 15 a 64 años se situó en el 65,1%, 5,2 pp inferior a la registrada en la UE-27 (70,3%) y 4,8 pp menos que en la Eurozona (69,9%).



De acuerdo con los datos de la EPA, del segundo trimestre de 2024, el 76,3% de las personas ocupadas lo estaba en el sector servicios, el 13,3% en la industria, el 6,8% en la construcción y el 3,6% en la agricultura. Las mujeres tienen más presencia en el sector servicios, donde suponen un 54,0% del total, frente a otros sectores más masculinizados, como construcción (con un 91,2% de hombres ocupados) y agricultura (con un 72,5%).

Según la EPA del segundo trimestre de 2024, el número de desempleados de 16 años y más alcanzó los 2.755,3 miles de personas, el 47,2% de las cuales eran hombres y el 52,8% mujeres. Por edades, el grupo que presenta mayores tasas de paro en este segundo trimestre es el de 16 a 29 años (19,8%), seguido por las personas de 55 a 64 años (10,3%).

Según datos publicados por el Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad en 2024, el 88,4% de las mujeres ocupadas son asalariadas. De ellas, el 67,5% pertenecen al sector privado y el 11,5% trabajan por cuenta propia (el 7,9% son empresarias sin asalariados o trabajadoras independientes, el 3,3% empleadoras, el 0,3% corresponde a ayuda en la empresa o negocio familiar y el 0,1% a miembros de cooperativas).

A finales del mes de mayo de 2024, el Instituto de las mujeres muestra en su web el último Informe GEM 2023-2024, desde el cuál se constatan las diferencias de género en los procesos de emprendimiento en España. Por ejemplo, se evidencia en la infografía publicada con el INMUJERES para octubre 2024 que una de cada tres personas que emprende en el ámbito rural es mujer, el 15% está trabajando con jornada parcial (frente al 4,9% de los hombres) principalmente a causa de responsabilidades familiares o personales (1 de cada 3 mujeres).

Los datos, en general, evidencian que es fundamental continuar avanzando, tanto con mujeres jóvenes como en el caso de mujeres mayores de 50 años, para minimizar cada vez más las brechas de género y, sobre todo, reducir al máximo la influencia de una estructura social que responde a un modelo de injusticias sociales, un modelo patriarcal, capitalista, con importantes brechas de desigualdad, en creciente deshumanización y destructivo con el medio ambiente. Por ello, en este programa consideramos esencial que los procesos formativos se desarrollen con una clara perspectiva de género y que cuenten con formación en habilidades personales y profesionales, así como la capacitación digital. Contribuyendo también en la medida de lo posible a la necesaria transición energética y sostenible.

Por otra parte el compromiso de FEUP se refleja en el Libro de IGUALDAD publicado por la Editorial FEUP, fundamentado en el Libro Blanco de Universidades Populares, presentado oficialmente en las Jornadas Técnicas Nacionales de Universidades Populares y Asamblea General FEUP 2023, celebradas el día 21 de abril de 2023 en el Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena (Badajoz), el cual recoge las acciones que nos permitirán llegar a la concreción de una agenda de futuro en torno a programas y proyectos con perspectiva de género, que nos permitan convertirnos en una herramienta eficaz para la sociedad capaz de dar respuesta a los nuevos desafíos del siglo XXI, en torno a la igualdad de oportunidades, la cultura, la educación, la tecnología, la salud, empleo y sostenibilidad.



De forma concreta en el área de igualdad, se publicará un libro anualmente con el objetivo dirigido al progreso de una sociedad donde la igualdad entre mujeres y hombres se convierta en una realidad.

Visibilizando las aportaciones de las mujeres, en los diferentes ámbitos, construyendo espacios de investigación feminista y enfrentando las brechas que afectan a las mujeres desde la acción feminista local y utilizando el aprendizaje a lo largo de la vida como herramienta de transformación social y empoderamiento de las mujeres.

Según se deriva del Informe sobre ODS 2024 de las Naciones Unidas sobre el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 en materia de empleo e igualdad (principalmente ODS 4, 5 y 8), se observan importantes avances, pero sigue siendo crucial que gobiernos, organizaciones internacionales, sociedad civil y sector privado intensifiquen esfuerzos y favorezcan colaboraciones efectivas. Únicamente con una acción colectiva podremos cumplir las metas para de un futuro más justo, equitativo y sostenible.

Por ello es fundamental, con este programa que contribuyamos a los siguientes objetivos:

- Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas (ODS4)
- Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas; (ODS8)
- Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas (ODS5)

Las Universidades Populares (UUPP) juegan un papel decisivo en el cambio hacia esta sociedad más justa, igualitaria y democrática, siendo fundamental desarrollar un modelo de educación no sexista y coeducativa, en el proceso de aprendizaje a lo largo de la vida.

Trabajar desde el principio de Igualdad desde las UUPP significa:

- ❖ Incorporar la perspectiva de género a toda la gestión, planificación y desarrollo de proyectos.
- ❖ Promocionar acciones formativas en materia de igualdad, dirigidas al profesorado y al alumnado.
- ❖ Fomentar el uso del lenguaje no sexista e inclusivo, tanto oral como escrito.
- ❖ Visibilizar el papel de las mujeres en el progreso de nuestra sociedad.
- ❖ Eliminar los prejuicios sexistas dentro y fuera del aula.
- ❖ Visibilizar y eliminar los contenidos sexistas y estereotipados de los materiales curriculares.
- ❖ Elaborar un Plan de Igualdad que detecte y corrija las posibles desigualdades y plantee mecanismos que favorezcan la conciliación y la corresponsabilidad.



El modelo educativo y cultural de las Universidades Populares, en el eje de igualdad, responde a lo siguiente (C. Lobejón):

- La idea de que formamos parte de este mundo individual y colectivamente como mujeres, es decir, estar y nombrar el mundo en femenino.
- Creando orden simbólico femenino. Esto significa poner en palabras La experiencia de las mujeres mediante la relación.
- Expresando nuestras diferencias y nuestra diversidad.
- Generando prácticas políticas de mujeres, espacios de poder horizontal que permitan expresar y realizar nuestros deseos.
- Generando autoridad femenina, necesaria para que exista libertad femenina. El reconocimiento de autoridad de la mujer es una función mediadora que abre posibilidades de actuación y vida para las mujeres.
- Desarrollando genealogía femenina.
- Promoviendo redes de apoyo, acción y presencia femenina.

La FEUP cuenta con una extensa experiencia en el trabajo con mujeres para facilitar su participación, integración social, laboral y sus iniciativas de emprendimiento en las diferentes localidades donde se ubican las Universidades Populares.

La FEUP viene colaborando con el Instituto de las Mujeres (INMUJERES) hasta la actualidad, período en el cual las colaboraciones entre ambas entidades han sido múltiples y muy diversas, a través de diferentes convenios de colaboración y la utilización de diferentes servicios del INMUJERES.

Ambas entidades coinciden en el objetivo de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas.

En España hay en torno a más de 500 Universidades Populares, la FEUP está integrada por Universidades Populares en 30 provincias y 13 Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Castilla La Mancha, Castilla León, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, Valencia y Cataluña). Las Universidades Populares (UUPP) socias, que en su mayoría son municipalistas, tienen relación directa con diferentes servicios de empleo, que permiten facilitar actuaciones integradas con las mujeres jóvenes y mujeres mayores de 45 años, especialmente aquellas con necesidades educativas y de inserción laboral o en riesgo de exclusión social.

Para promover el empoderamiento de las mujeres, son de gran eficacia los itinerarios formativos que faciliten la representación social y sensibilizar sobre la igualdad plena de oportunidades entre mujeres y hombres. Con actividades dirigidas a luchar contra las desigualdades por razón de sexo con mujeres jóvenes preferentemente entre 18 y 35 años y las mujeres mayores de 45 años, propiciando



su incorporación, permanencia y promoción en el ámbito profesional y su plena integración social.

A partir de esta formación se facilitará a las mujeres participantes de las estrategias y los conocimientos adecuados para poder dirigir y gestionar con garantías suficientes el desarrollo de una actividad económica tanto como trabajadoras por cuenta ajena o como emprendedoras, si se plantan o tuvieran decidido poner en marcha cualquier tipo de negocio o actividad empresarial.

Se trata de contribuir a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la inclusión social y laboral y la reducción de las brechas de exclusión que padecen las mujeres.

En este sentido la Federación Española de Universidades Populares cuenta con la posibilidad de:

- Establecer canales de colaboración con la red de Universidades Populares, en diferentes localidades, con la finalidad de favorecer la difusión de las actividades incluidas en el Programa SARA y promover la captación de participantes mujeres mayores y/o mujeres jóvenes, así como otras mujeres que se consideren con necesidades especiales, tales como bajo nivel formativo, falta de cualificación, baja autoestima y factores psicosociales y familiares discriminatorios por razón de género, que les puede derivar a situaciones de exclusión social y laboral.
- Desarrollar y ejecutar actuaciones en, al menos 12 localidades, dirigidas a entre 10/15 participantes por localidad, mujeres jóvenes y mujeres mayores de 45 años prioritariamente, sobre experiencias de aprendizaje y empleabilidad, emprendimientos, yacimientos de empleo, e incorporación TIC, teniendo en cuenta el itinerario personal a lo largo de tres fases: motivación personal y para el empleo; formación ocupacional e incorporación del aprendizaje digital y orientación a la búsqueda de empleo y el emprendimiento.
- La Red de la FEUP y las Universidades Populares, que colaboran en este programa, aportan su infraestructura, instalaciones y recursos, tales como personal, sedes, locales, equipos, colaboradores/as y voluntarios/as.... en las diferentes CC.AA y localidades participantes, para adaptar las metodologías de trabajo a las condiciones motivadas por la evolución de la pandemia que nos afecta, propiciando la formación online y semipresencial en caso necesario y/o aportando las medidas de seguridad obligatorias en cada momento a la formación presencial. También cuentan con la colaboración de los servicios municipales de las localidades donde se ubican para que estos programas adquieran una mayor dimensión, tengan más proyección y consigan una mayor eficiencia para el avance hacia los resultados previstos.
- La FEUP cuenta con un área específica para la promoción de la igualdad de género, la **“Escuela Feminista Estatal FEUP Paca Aguirre” (EFE FEUP Paca Aguirre)**, desde donde las Universidades Populares (UUPP) encargadas de la ejecución de éstos programas, tendrán el asesoramiento



necesario para mantener la perspectiva de género en cada una de las acciones que se desarrollan y en el funcionamiento general de las UUPP con el fin de contribuir al logro de una sociedad más justa, equitativa, solidaria, igualitaria y próspera, a través del aprendizaje a lo largo de la vida y la transformación social para la plena igualdad.

- Las Universidades Populares realizarán el proceso establecido de formación. **La duración total del itinerario será de 240 a 245 horas para cada participante.** Así como otras acciones transversales de sensibilización, información y formación en relación con la digitalización y la transición energética, desde la *Escuela Hémera para la Transición Energética y la Sostenibilidad FEUP-Redeia* (Operador Nacional de la Energía). Ver en este enlace <http://hemera.feup.org>

A través de la realización de actividades destinadas a la motivación y acompañamiento de mujeres jóvenes y mujeres adultas, para su participación social y laboral se contribuye a:

- Mejorar su autoestima, motivación y capacidades básicas.
- Mejorar las capacidades profesionales de las mujeres participantes haciéndolas más competitivas, para favorecer su acceso al empleo en condiciones de igualdad.
- Incrementar el grado de acceso y utilización de las TICs para uso personal y profesional.
- Conocer el mercado laboral actual, sus características y exigencias básicas.
- Mejorar las habilidades de comunicación y de relaciones sociales.
- Capacitar a las alumnas para que desarrollen estrategias de respuesta a los cambios del entorno laboral y a las nuevas exigencias del empleo, que favorezcan la obtención de resultados positivos para la persona, ante la gran variedad de situaciones laborales.
- Mejorar el empoderamiento y las expectativas de las mujeres.
- Sensibilizar sobre las cuestiones relacionadas con el género.
- Saber generar estrategias de respuesta positivas ante situaciones de dificultad, sobrecarga de tareas y conflicto que pueden aparecer en relación con el puesto de trabajo.
- Conocer y saber utilizar los recursos y las redes de acceso al empleo existentes.

II. Participantes: perfil y selección

El perfil de las personas participantes se corresponde prioritariamente al de mujeres jóvenes y mujeres mayores de 45 años, teniendo siempre en cuenta especialmente a las mujeres con mayores barreras en el acceso al uso y disfrute de los bienes y servicios educativos, formativos y socioculturales (bajo nivel formativo, baja cualificación, falta de motivación, conocimientos deficitarios del uso de las TIC y redes sociales, procedencia de zonas rurales y periféricas de las ciudades, situación de desempleo, escasez de relaciones sociales, factores psicosociales y familiares discriminatorios por razón de género, de procedencia, etc.), que les puede llevar a situaciones de exclusión social y laboral. En algunos casos, pudieran haber



sufrido en el pasado algún tipo de violencia de género (reservando siempre la privacidad de la alumna).

Mujeres con dificultades para el acceso al empleo remunerado y al autoempleo, debido a la falta de formación principalmente, y en algunos casos de autoestima y motivación y/o habilidades hacia el empleo.

Las Universidades Populares participantes en el programa realizarán la selección de las mujeres participantes en cada localidad y comenzará con una fase de solicitud de incorporación a las actividades y su posterior selección. De esta manera será posible conocer los intereses, expectativas y condicionantes de cada solicitante a través de la información complementaria recogida en la solicitud.

III. Actuaciones del Programa Sara

III.1.- Actuaciones con las mujeres participantes:

Tras el proceso de recopilación de propuestas de participación en el Programa SARA enviados desde las UUPP que conforman la red FEUP, como en ediciones anteriores, el Equipo Técnico FEUP realizará una valoración de las mismas y con el acuerdo de la Comisión Ejecutiva FEUP, seleccionará al menos 12 acciones (distribuidas entre el programa de mujeres mayores de 45 años y mujeres jóvenes). Se realizarán procesos de difusión y de configuración de los grupos de mujeres destinatarias.

En las actuaciones del Programa Sara se desarrollarán y ejecutarán, experiencias de aprendizaje y empleabilidad, emprendimientos, yacimientos de empleo (en algunos casos opcionalmente, Certificaciones Profesionales demandadas por el mercado laboral) e incorporación de Técnicas de Información y Comunicación en la búsqueda de empleo, prioritariamente con mujeres mayores de 45 y mujeres jóvenes y/o en situación de riesgo de exclusión social. La ejecución de las acciones finalizará el 31 de septiembre de 2025.

Para cada una de las mujeres participantes, se llevará a cabo la realización de un itinerario personal, atendiendo a sus necesidades específicas.

Las actuaciones se realizarán a través de un trabajo grupal y un trabajo individual, con el apoyo de prácticas, reforzando el proceso formativo (prácticas en la didáctica del aula) y, opcionalmente y en la medida de lo posible, con prácticas no laborales en empresas relacionadas con el sector de formación. Las actividades formativas y de capacitación ocupacional se diseñarán teniendo en cuenta los conocimientos previos, condicionantes formativos y expectativas laborales de las mujeres implicadas en estas actuaciones:

1. Información/difusión de las actividades incluidas en el programa SARA y configuración del grupo de mujeres participantes, conforme a lo dispuesto en este Plan de actuación y comunicación.



2. Establecimiento de canales de colaboración con las Universidades Populares, entidades, asociaciones e instituciones vinculadas a la población meta con la finalidad de promover la captación de participantes en el programa.

3. Selección y formación del personal técnico.

4. Ejecución de un Itinerario formativo personal por cada localidad, desarrollado a lo largo de tres Fases:

Fase I: De motivación personal, empoderamiento y fomento de la autoestima con perspectiva de género;

Fase II: De formación ocupacional con incorporación de las TIC y adquisición de capacidades que faciliten la búsqueda de empleo;

Fase III: De orientación a la búsqueda de empleo y orientación al emprendimiento.

➤ Trabajo grupal

Como se indica más arriba, la duración total del Itinerario tendrá un mínimo de 240 a 245 HORAS para cada participante, y la duración de cada fase será variable en función del punto de partida de cada grupo, de sus necesidades y de los objetivos a conseguir, **no siendo inferior a 40 horas de trabajo las fases I y III, y a 100 horas de trabajo la fase II. Teniendo en cuenta que es flexible** el ajuste de las horas formativas, priorizando, en la medida de lo posible, la fase II de capacitación profesional.

Las fases I y III podrán ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades y capacidades de cada grupo.

Las actividades formativas y de capacitación ocupacional se diseñarán teniendo en cuenta las capacidades de las participantes, los condicionantes formativos, las características socio- laborales del entorno y las expectativas laborales de las mujeres, así como su adecuación a las mayores posibilidades de inserción. La formación en herramientas TIC, será transversal durante el itinerario formativo.

Los grupos de cada uno de los itinerarios estarán formados por un mínimo de entre 10/15 mujeres, prioritariamente, mayores de 45 años y de mujeres jóvenes.

Los contenidos se trabajarán en formato presencial prioritariamente, de forma activa y participativa. Siempre que sea fundamental para el logro de los objetivos, se complementará la formación presencial con sesiones online.

Dichos contenidos estarán organizados en 3 categorías:

1 Motivación personal, motivación para el empleo.

2 Formación y capacitación para la mejora de la empleabilidad



(incorporación de TIC).

3 Orientación para la búsqueda activa de empleo y emprendimiento.

- ♦ En la medida de lo posible, de manera opcional, se realizan prácticas no laborales en empresas, tras finalizar el proceso formativo, en entornos profesionales relacionados con la formación ocupacional recibida.

Se irá realizando seguimiento y evaluación continuada, de la evolución de las fases indicadas.

➤ Trabajo individual

Cada una de las mujeres participante en el programa, además de las horas lectivas de trabajo grupal, se formará individualmente, con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación, un total de 45 horas, distribuidas en:

- ♦ Dos tutorías de una hora de duración cada una/por alumna.
- ♦ Una sesión de orientación laboral de una hora de duración, al finalizar el trabajo de grupo.
- ♦ Una sesión de seguimiento, una vez transcurrido un mes de la finalización de la formación.

En la medida de las posibilidades de las entidades promotoras, se facilitará a las alumnas, al finalizar el programa, un certificado de aprovechamiento sobre su participación en los itinerarios formativos del programa.

III.2. Actuaciones de coordinación del programa:

Como se indica anteriormente, el equipo Técnico de la FEUP tras el proceso de estudio y valoración técnica de los proyectos presentados y la toma de decisiones de la Comisión Ejecutiva FEUP, se pondrán en marcha al menos 12 proyectos. Entre las variables que se han tenido en cuenta, destacan las siguientes: Las necesidades específicas del colectivo/justificación de la necesidad, la delimitación de objetivos concretos, el uso de una metodología online y/o semipresencial, el yacimiento de empleo elegido, las actividades de motivación personal y para el empleo, la innovación de la formación ocupacional, orientación para la búsqueda de empleo y emprendimiento, así como, contemplar prácticas de formación no laborales en entornos profesionales relacionadas con la formación ocupacional recibida.

De manera transversal, en el caso que se detecte o en el que alguna mujer manifieste que hayan sufrido o estén sufriendo violencia machista, la EFE FEUP apoyará acciones puntuales ofreciendo información y asesoramiento sobre protocolos de actuación a seguir, así como alguna formación específica de forma individual, si se diera el caso.



Como se ha dicho anteriormente las Universidades Populares (UUPP) socias, que en su mayoría son municipalistas, tienen relación directa con diferentes servicios/dispositivos de empleo del municipio, que podrán contribuir a la mejora de la consecución de los objetivos que se plantean en el Programa Sara.

Además, La Red FEUP de Universidades Populares, que colaboran en este programa, aportarán su infraestructura, instalaciones y recursos, tales como personal, sedes, locales, equipos, colaboradores/as, voluntarios/as..., en general los diferentes servicios municipales y de las Universidades Populares que puedan contribuir al proyecto en las diferentes CC.AA y localidades participantes.

Durante la realización del programa se realizará un seguimiento continuo de las actividades desarrolladas en los distintos territorios. Este seguimiento se llevará a cabo por las personas responsables de cada Universidad Popular, así como desde la propia FEUP.

En todo momento el Instituto de las Mujeres podrá realizar visitas de comprobación, seguimiento y control externo. Se podrán establecer reuniones de seguimiento acordadas entre ambas instituciones.

Se realizarán informes de seguimiento y evaluación de acuerdo con las indicaciones del INMUJERES.

La Federación Española de Universidades Populares y las distintas Universidades Populares donde se llevarán a cabo las actuaciones estarán en contacto permanente durante la ejecución del programa para poder coordinar de forma eficaz todos los procesos de las distintas actuaciones que se van a llevar a cabo.

De acuerdo con el INMUJERES se organizará una Comisión de Seguimiento entre el Instituto de las Mujeres y la FEUP cuyas funciones serán las siguientes:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

IV. Lugares de realización

Las Universidades Populares en la mayoría de los casos están apoyadas por sus gobiernos locales. En ellas trabajan en torno a 10.000 profesionales y colaboran un promedio de 5.000 personas voluntarias, llegando con sus actuaciones a más de 1.000.000 de personas usuarias (75% son mujeres y 25% hombres) en 30 provincias de 13 Comunidades Autónomas.



Desde la FEUP se informará a la red de Universidades Populares de la posibilidad de enviar proyectos de colaboración entre el Instituto de las Mujeres y la Federación Española de Universidades Populares año 2024, para la puesta en marcha del Programa SARA.

Como se ha mencionado con anterioridad, tras el proceso de presentación de proyectos de las Universidades Populares federadas y su valoración técnica y ejecutiva, se enviará al INMUJERES en el Plan de Actuación, un breve cuadro resumen indicando los títulos formativos de los proyectos (dirigidos a mujeres mayores de 45 años y dirigidos a mujeres jóvenes) en el marco del Programa SARA 2024 así como las localidades de diversas CCAA en las que se desarrollarán.

Las especialidades se elegirán en función del análisis previo del territorio, tanto del mercado de trabajo, como de las necesidades, intereses y potencialidades de las posibles mujeres beneficiarias del programa, es decir, mujeres mayores de 45 años y mujeres jóvenes, en situación de desventaja social por diferentes motivos, personales, sociales, formativos y/o económicos, etc. Generalmente en desempleo o en situación de empleo precario.

Las universidades populares contribuirán con sus propios recursos e infraestructuras para mejorar en la medida de lo posible el desarrollo del programa SARA.

Entre los criterios que se utilizarán para seleccionar las citadas localidades señalamos los siguientes:

- Niveles de riesgo de exclusión social, desventaja social y/o carencia de competencias básicas de las mujeres participantes.
- Qué las mujeres beneficiarias estén motivadas para el empleo.
- Garantizar un número mínimo de 10 mujeres participantes y su continuidad en el programa y todas las fases de los itinerarios, teniendo en cuenta las recomendaciones de las autoridades sanitarias en el proceso de evolución de la pandemia.
- Innovación del yacimiento o especialidad de empleo, apertura a nuevos sectores de empleabilidad, en muchos casos masculinizados y adaptación a las demandas de servicios actuales.
- Contemplar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las metodologías didácticas para la formación online y/o semipresencial. Así como, las medidas de seguridad sanitarias de obligado cumplimiento en las sesiones presenciales.
- Promover Universidades Populares que participen por primera en los programas SARA.
- Distribución territorial entre las distintas Universidades Populares que han presentado propuesta, incluyendo el mayor número de CC.AA. posibles, de acuerdo con las solicitudes y calidad de los proyectos.

En relación con el contenido de los proyectos que se desarrollarán y con respecto a la valoración técnica, calidad y adecuación, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes indicadores:



Denominación del Programa (innovación del yacimiento de empleo); Justificación dela necesidad; Resumen contenido principal; Perfil de la población destinataria (mujeres jóvenes y mujeres mayores de 45 años) y nº de participantes previsto; Proceso de selección alumnado; Objetivo/s principal/es; Tipología general de actividades o Actuaciones previstas (Definición de las diferentes Fases formativas); Temporalización; Seguimiento; Difusión; Evaluación; Resultados esperados; Perfil del personal que desarrollaría el programa; Implicación de otros servicios municipales, etc., y que se integren en el programa nuevas Universidades Populares.

V. Temporalización

Se iniciará el proceso de presentación de proyectos de las UUPP de acuerdo con la Resolución que se firme con el Instituto de la Mujeres

El proceso de difusión, configuración de grupos y desarrollo de las acciones formativas de capacitación está previsto que se realicen desde la fecha de la Resolución firmada, hasta el 31 de septiembre de 2025 (según Real Decreto1183/2024, de 28 de noviembre)

Se adjunta una tabla de estimación de la temporalización de las diferentes acciones del Programa, si bien debe tenerse en cuenta que la temporalización y la carga horaria de las diferentes líneas de actuación será flexible para cada Universidad Popular, para posibilitar que las mujeres participantes puedan obtener el máximo rendimiento en las actividades del Programa.

TEMPORALIZACIÓN PROGRAMA SARA 2024-2025

	OCT/24	NOV/24	DIC/24	ENE/25	FEB/25	MAR/25	ABR/25	MAY/25	JUN/25	JUL/25	AGO/25	SEPT/25
Elaboración y presentación del Plan de Actuación.												
Información y difusión de las actividades del Programa.												
Captación y selección de las mujeres participantes.												



1ª Fase de motivación personal y para el empleo. (podrá ser transversal)												
2ª Fase de formación y capacitación												
3ª Fase de orientación búsqueda de empleo(podrá ser transversal)												
4ª PRÁCTICAS NO LABORALES (si la situación sociosanitaria en las diversas localidades lo permite)												
Tutorías, formación y seguimiento individualizado.												
Seguimiento y evaluación												
Finalización de las actuaciones												
Difusión del Programa												

VI. Estimación de la distribución económica

El presupuesto estimado de la Subvención se distribuirá aproximadamente en los siguientes conceptos:

CONCEPTOS		IMPORTE
PERSONAL	Coordinación	29.096,95 €
	Administrativa	12.971,55 €
	Apoyo Técnica	20.031.50 €
	Subtotal	62.100,00 €



UNIVERSIDADES POPULARES PARTICIPANTES 12 Universidades Populares	(Profesionales, servicios profesionales, locales, equipos y materiales didácticos, materiales de talleres y fungibles y colaboraciones esporádicas, difusión, y otros relacionados con la ejecución del programa, etc.)	184.600,00 €
	Subtotal	184.600,00 €
OTRAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO FEUP	(Visitas, reuniones, apoyo a proyectos, etc.)	1.000,00 €
COSTES INDIRECTOS	INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS	2.300,00 €
	Subtotal	3.300,00 €
	TOTAL	250.000,00 €

VII. Difusión

El plan de difusión es fundamental, ya que tanto el éxito como el impacto del proyecto depende en gran medida de las actividades de información, difusión y publicidad que se lleven a cabo en los diversos medios convencionales y digitales.

Para garantizar una eficaz gestión del programa se hace necesario identificar los objetivos y grupos de destinatarias, los mensajes a utilizar para poner en relieve los objetivos del Proyecto, las estrategias y actividades de publicidad, las herramientas y elementos de difusión, la temporalización de las actuaciones, así como los requerimientos formales.

➤ Objetivos generales de difusión:

Dar a conocer el Programa, las acciones que se van a realizar y los resultados que se obtengan a los grupos de mujeres involucradas, a los agentes implicados, responsables institucionales y técnicos/as, a las potenciales beneficiarias y a la sociedad en general y promover una comunicación eficiente entre todas las instituciones participantes aumentando para ello el empleo de internet, webs, plataformas digitales, redes sociales, etc.

➤ Objetivos específicos del plan de difusión:



- ♦ Poner en conocimiento de las potenciales participantes, y de la sociedad en general, el Programa SARA; en qué consiste, cuáles son sus objetivos y las actuaciones que se pretenden realizar.
- ♦
- ♦ Promocionar a las entidades promotoras y colaboradoras de este proyecto, Instituto de las Mujeres, FEUP, Universidades Populares...
- ♦ Divulgar por vías convencionales y/o digitales, los avances realizados y los resultados obtenidos en el transcurso del Programa. (con los consentimientos pertinentes)
- ♦ Difusión y concienciación de los principios transversales como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación y lucha contra la exclusión social. Para lo que contará con el apoyo del equipo de la Escuela Feminista de la FEUP (EFEFEUP) Paca Aguirre.
- ♦ Realizar una comunicación eficaz dirigida a la sociedad, sobre los temas del proyecto.

➤ La difusión se dirigirá principalmente a:

- ♦ Mujeres mayores de 45 años.
- ♦ Mujeres jóvenes.
- ♦ Universidades Populares.
- ♦ Entidades colaboradoras del proyecto.
- ♦ Organismos y entidades públicas colaboradoras.
- ♦ Sociedad en general.
- ♦ Medios de comunicación escritos y digitales.

En cuanto a los mensajes a transmitir durante las actividades de difusión, recordarán los objetivos del programa, así como los beneficios que el mismo pretende aportar. Su estructura será sencilla y concreta.

➤ Herramientas y estrategias a utilizar en la gestión de la difusión son:

En todo el material impreso y digital, así como en la difusión de las actividades se hará constar expresamente la leyenda indicada por el Instituto de las Mujeres y la resolución firmada.

En este sentido se incorporarán, de forma visible, los logotipos correspondientes, del Instituto de las Mujeres - Ministerio de Igualdad y la FEUP, incluyendo también logos de las Universidades Populares y otras posibles entidades colaboradoras, como Ayuntamientos, etc. que contribuyan al buen desarrollo del Programa SARA.

Algunas de las herramientas de difusión serán:

- Material promocional: se compone de folletos, bandos municipales y carteles de difusión principalmente. Se podrán añadir otros materiales y



otras actuaciones de difusión posibles, según cada localidad, entre otros, como videos, artículos de prensa, ruedas de prensa, fotografías etc.

- Páginas Webs: de la FEUP (www.feup.org) así como de las propias Universidades Populares y otras entidades colaboradoras.
- Redes Sociales seguras, por ejemplo (Facebook, Twitter, Google+, Instagram, Telegram, etc.)
- Plataformas de digitales Google Adwords, Zoom, Skype, WhatsApp, GoToMeeting y etc., y Herramientas digitales para la difusión; Podcast, Blog, YouTube, Hootsuit...